"SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, NEUMÁTICOS Y HERRAMIENTAS MENORES, PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Suministros
No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-19-22

Mexicali, Baja California a 24 de junio de 2022.

CONTRATO DE SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PETROLEUM PACIFIC, S.A DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERGIO GALLARDO AMADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 19, 20 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.

1.6.- Que los bienes adquiridos mediante el presente contrato serán pagados con recursos municipales propios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2022 sujetos a la disponibilidad de las partidas **26102**.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-19-22, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja

California, en Sesión de Dictamen Económico y Emisión de Fallo de fecha 21 de junio de 2022, adjudicó el suministro de bienes para la totalidad de las subpartidas del **Paquete 9** a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Suministro de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Lubricantes y Aditivos, Neumáticos y Herramientas menores, para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su calidad de representante legal con la escritura pública número **93,140** (Noventa y tres mil cientos cuarenta) **Volumen 1,320** (Mil trescientos veinte), de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Alberto Ibáñez Esquer,** notario adscrito a la Notaria Pública Número (8) ocho, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 201600073233 de la sección comercio de fecha 18 de octubre del dos mil dieciséis.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **Avenida Lago Managua número 996, Colonia Jardines del Lago, Código Postal No. 21330** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: **PPA160824AN0**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-19-22 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. -Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor "en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-19-22, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Del Paquete 9: "Dirección de Seguridad Pública Municipal" (Lubricantes y Aditivos), con un Monto Mínimo de **$ 75,955.32 M.N.** (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de **$ 151,910.64 M.N**. (Ciento cincuenta y un mil novecientos diez pesos 64/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de **Armando Rodríguez Solís** Subdirector Administrativo y **José Emilio Sánchez Flores** Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, serán los responsables de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B. C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por el Taller de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las sub partidas y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dichas dependencias tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas correspondientes la Dirección de Seguridad Pública Municipal, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) El plazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega de la orden o el pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el **paquete 9**.

"El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado.

b) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".

c) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Calle Sur, S/N, Parte posterior del CERESO de Mexicali, Colonia Bellavista en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-19-22, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento Garantía de Cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (10%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a **$14,065.80 (Catorce mil sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-19-22.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor" ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior.

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

g) La presente fianza se expide con fundamento al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para el paquete 9: 6 (seis) meses para cada una de las subpartidas. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.**

"El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)

Dónde:

Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **24 días del mes de junio de 2022**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Por "El Proveedor"

Sergio Gallardo Amador
Representante legal de
Petroleum Pacific, S.A. de C.V.

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:

José Emilio Sánchez Flores
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONTRATO NÚMERO: 03-AYTOMXL-OM-ADQ-19-22

PAQUETE 9:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL							
PARTIDA:	26102 - Lubricantes y Aditivos							
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO
1	ACEITE DE MOTOR 20W-50	envase 946 mililitros	CHEVRON SUPREME 20W50	84	168	**$72.00**	**$ 6,048.00**	**$ 12,096.00**
2	ACEITE DE MOTOR 4 TIEMPOS 20W-50 (MOTO)	(1000 Mililitros)	RALOY CUATRO TIEMPOS JASO MA2 SAE 20W50	84	168	**$62.93**	**$ 5,286.12**	**$ 10,572.24**
3	ACEITE DE MOTOR 5W-30 SINTETICO	envase 946 mililitros	UNION 2000 RACE TRACK HP FULL SYNT SAE 5W30	252	504	**$99.00**	**$ 24,948.00**	**$ 49,896.00**
4	ACEITE DE TRANSMISION ATF4	envase 946 mililitros	PRIME GUARD ATF+4	84	168	**$160.00**	**$ 13,440.00**	**$ 26,880.00**
5	ACEITE DE TRANSMISION CVT	envase 946 mililitros	PRIME GUARD CVT FLUID	84	168	**$133.00**	**$ 11,172.00**	**$ 22,344.00**
6	ACEITE DE TRANSMISION LV	envase 946 mililitros	PRIME GUARD FULL SYNTHETIC LV MV ATF	84	168	**$112.32**	**$ 9,434.88**	**$ 18,869.76**
						SUBTOTAL	**$ 70,329.00**	**$ 140,658.00**
						IVA 8%	**$ 5,626.32**	**$ 11,252.64**
						TOTAL	**$ 75,955.32**	**$ 151,910.64**

Incluyendo fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y todos los costos relacionados.

Monto Mínimo de **$ 75,955.32 M.N.** (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Monto Máximo de **$ 151,910.64 M.N.** (Ciento cincuenta y un mil novecientos diez pesos 64/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.